



RADICADO: 2019-0097
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO AREVALO PEDRAZA
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado que se insista ante SERVIENTREGA a fin que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho judicial y aporte la prueba solicitada. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 21 de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante a través de memorial recibido el 8 de julio del año en curso, ha solicitado al despacho que se insista ante SERVIENTREGA, en aras de conseguir la prueba consistente en que certifique la fecha en que fue recibida por el destinatario (LUIS ALFONSO ARÉVALO PEDRAZA) la comunicación remitida mediante guía No. 264930492 entregada por el remitente (DIMANTEC LTDA) el 24 de enero de 2017 y la comunicación remitida mediante guía No. 264930502 entregada por el remitente el 26 de enero de 2017; ello por cuanto considera que dicha prueba reviste de gran relevancia.

Respecto a la aludida solicitud, se tiene que en efecto SERVIENTREGA no atendió los requerimientos efectuados por este despacho judicial mediante oficios No. 3922, 3923 y 3924 de fecha 13 de diciembre de 2019 y oficio No. 0044 del 26 de marzo de 2021.

En consecuencia, atendiendo a los poderes correccionales del juez consagrados en el artículo 44 del C.G.P. se considera necesario previo a imponer sanción por desacato de orden judicial, ordenar la apertura del INCIDENTE, dando traslado del mismo por tres (03) días, por lo tanto se ordenará requerir a la señora LILIANA DE LA ROCHE GARCÍA en calidad de Gerente General de SERVIENTREGA, o quien haga sus veces, a fin que dé cumplimiento a la orden de este despacho judicial que le fue comunicada mediante oficios No. 3922, 3923 y 3924 de fecha 13 de diciembre de 2019 y oficio No. 0044 del 26 de marzo de 2021, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento y presente las pruebas que a bien tenga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad de Oralidad,

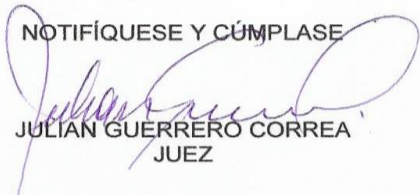
RESUELVE

1. DECRETESE la apertura del INCIDENTE POR DESACATO DE ORDEN JUDICIAL contra la señora LILIANA DE LA ROCHE GARCÍA en calidad de Gerente General de SERVIENTREGA, o quien haga sus veces, concediendo un término de tres (03) días a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este despacho que le fue comunicada a través de oficios No. No. 3922, 3923 y 3924 de fecha 13 de diciembre de 2019 y oficio No. 0044 del 26 de marzo de 2021, proceda a darle cumplimiento a la misma y allegue las pruebas que a bien tenga. Hágasele las observaciones que de demostrarse el incumplimiento a la orden judicial se hará acreedora a las sanciones legales del caso y a la compulsas de copia a la Fiscalía para la investigación de un presunto fraude a resolución judicial.



2. Por Secretaria efectúense las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA. SE FIRMA EN FOMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL